

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

19 ENE. 2011

DECRETO SUPREMO N° 19

DIVISION JURIDICA

COMITE 3

SANTIAGO, 18 ENE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

COR

JEFE

19 ENE. 2011

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica; en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de enero de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

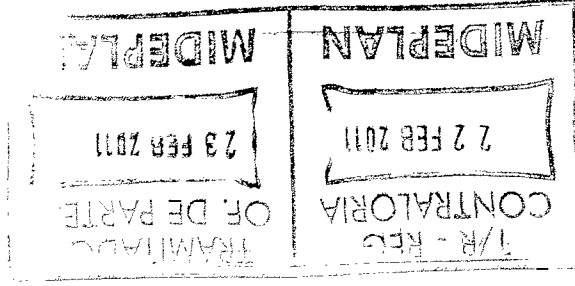
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

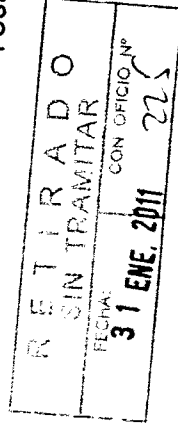
EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA  
HABITABILIDAD

CHILE SOLIDARIO



En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, por una parte, en adelante también e indistintamente “MIDEPLAN”, representado por su Ministro, don FELIPE KAST SOMMERHOFF, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente “FOSIS”, representado por su Director Ejecutivo don CLAUDIO



340010011

**STORM QUINTEROS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, implementa el Sistema de Protección Social denominado "**Sistema Chile Solidario**", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socio económicamente.

- Que para el cumplimiento de los objetivos, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las personas y familias más necesitadas del país, el Sistema Chile Solidario ha establecido la ejecución de Programas Sociales, entre ellos, el "**Programa de Habitabilidad Chile Solidario**", el cual tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las personas socio-económicamente vulnerables, y que es ejecutado por las Municipalidades del país.

- Que para el adecuado desarrollo del mencionado Programa, el Ministerio de Planificación ha determinado otorgar, a través del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un Servicio de Asistencia Técnica a las Municipalidades del país que lo ejecutan.

- Que la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, recursos para la ejecución del Programa señalado.

Acuerdan el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Del Objetivo.-**

En el marco de la ejecución del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación encomienda al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, la ejecución del "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO**", en adelante "**El Servicio de Asistencia Técnica**", formulado por el FOSIS, para lo cual transferirá a dicha entidad, los recursos para su financiamiento.

Para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, el FOSIS deberá proporcionar asesoría técnica directa a las Municipalidades que ejecutan el Programa de Habitabilidad Chile Solidario a nivel comunal, en adelante "las Municipalidades" o "los ejecutores", durante todas las etapas de desarrollo de éste, a fin de asegurar que se implemente adecuadamente, y contribuya al mejoramiento de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas que habitan los beneficiarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones a desarrollar.-**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, el FOSIS al ejecutar el Servicio de Asistencia Técnica se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:



a) Brindar asistencia técnica al 100% de los proyectos municipales implementados en el marco de la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad Chile Solidario, supervisando la adecuada ejecución técnica, durante todas las etapas de desarrollo de éste, a fin de asegurar que se implemente adecuadamente, y contribuya al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas en que habitan los beneficiarios, y especialmente que se de cumplimiento a una o más de las siguientes condiciones mínimas de calidad de vida, a saber:

- H3: Que la familia cuente con agua no contaminada.
- H4: Que la familia cuente con un sistema de energía adecuado.
- H5: Que la familia cuente con un sistema de eliminación de excretas adecuado.
- H6: Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada.
- H7: Que la vivienda cuente al menos, con dos piezas habitables.
- H8: Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico.
- H9: Que cuenten con equipamiento básico para la alimentación de los miembros de la familia.
- H13: Que la disposición del equipamiento de la vivienda no presente dificultades para el acceso y desplazamiento de niños pequeños, adultos mayores y personas dependientes y/o con discapacidad.

b) Entregar a MIDEPLAN, al inicio del proceso de ejecución del convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan para la realización del Servicio de Asistencia Técnica, los que deben incluir el diseño de la intervención, orientaciones programáticas, estándares técnicos y otros que sean considerados relevantes para su implementación.

En base a estos antecedentes, ambas instituciones podrán concordar futuras adecuaciones y optimizaciones de las metodologías y estrategias de intervención, que se ajusten a las nuevas realidades de las familias participantes del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

#### **CLÁUSULA TERCERA: De los Beneficiarios.-**

FOSIS entregará Asistencia Técnica al menos a Municipalidades, que ejecuten el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, durante el año 2011, siempre y cuando sea aprobada la propuesta de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente.

Las Municipalidades que ejecutan el Programa Habitabilidad Chile Solidario, son aquellas que habiendo presentado una Propuesta de Intervención Comunal, en virtud de la Convocatoria efectuada por MIDEPLAN, dicha propuesta haya sido aprobada por MIDEPLAN. MIDEPLAN tiene un plazo de 10 días hábiles contados desde recibida la Propuesta, para aprobar o rechazar la Propuesta presentada.



#### **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes:**

**Por el presente convenio, FOSIS tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Servicio de Asistencia Técnica señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de Municipios que serán objeto del beneficio en virtud del Servicio de Asistencia Técnica.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- f) Administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución y administración del Servicio de Asistencia Técnica que se presta.
- g) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.
- h) Diseñar la Metodología Específica y el Plan de Trabajo Nacional de Desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica, y entregarlo al Ministerio de Planificación dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo de esta Cartera de Gobierno que apruebe el presente convenio. Dicho documento estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Planificación, que para dichos efectos deberá ser coincidente en cuanto a actividades e inversión realizada. Respecto al procedimiento de aprobación del mismo, se estará sujeto a lo señalado en la cláusula novena siguiente, para la revisión de dichos informes.
- i) Contar y/o disponer de recursos humanos para prestar el servicio de asistencia técnica especializada en todas las regiones del país en donde se ejecute el Servicio de Asistencia Técnica.
- j) Efectuar monitoreo y seguimiento de las acciones relacionadas con el Servicio de Asistencia Técnica que se otorgará al Programa de Habitabilidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, (en adelante SIGEC).
- k) Participar de las instancias de fortalecimiento institucional del Sistema de Protección Social Chile Solidario organizadas por el Ministerio de Planificación a las que sea convocado.
- l) Elaborar un presupuesto para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, según la estructura del plan de cuentas

entregado por MIDEPLAN. Dicho presupuesto podrá ser modificado previo acuerdo de las partes.

**El Ministerio de Planificación, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula sexta.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento y evaluación a los aspectos operativos del Servicio de Asistencia Técnica, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretaríos Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación y el correspondiente Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la evaluación y seguimiento del Servicio de Asistencia Técnica en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- e) Capacitar a FOSIS en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.



**CLÁUSULA QUINTA: Del Financiamiento.-**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a FOSIS, durante el año 2011, la cantidad de **\$ 970.000.000.-** (novecientos setenta millones de pesos), fondos que se contemplan, tal como se indicó, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, Sistema Chile Solidario – Programa de Habitabilidad Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2011.

Los recursos serán transferidos a FOSIS en 2 cuotas, la primera de ellas, equivalente al 50%, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota, equivalente al 50% restante de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la aprobación del primer informe técnico de avance y de los de inversión que correspondan, conforme dispone la cláusula novena del presente convenio.



**CLÁUSULA SEXTA: Condiciones para la Transferencia de Recursos.**

La transferencia de la segunda cuota quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos, copulativos:



- a) La entrega por parte de FOSIS, de los informes técnicos y de inversión que correspondan, de acuerdo a la cláusula novena; y
- b) Que el Ministerio de Planificación haya aprobado los informes técnicos y de inversión que correspondan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y del Servicio de Asistencia Técnica.-**

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Servicio de Asistencia Técnica, aprobados los informes finales técnicos y de inversión y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

**DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.-**

El plazo para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Planificación transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta 31 de diciembre del año 2011. Sin embargo y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se prorrogará como máximo hasta el 30 de Abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de Junio de aquel año se encuentre cerrado el Servicio de Asistencia Técnica.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación al Servicio de Asistencia Técnica, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta.



**CLÁUSULA OCTAVA: De la Prórroga Automática.-**

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Servicio de Asistencia Técnica a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

## **CLAÚSULA NOVENA: De los Informes Técnicos y de Inversión.**

El Ministerio de Planificación mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y otras actividades conducentes a su propósito. FOSIS dará al Ministerio de Planificación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Servicio de Asistencia Técnica durante la ejecución del mismo.



### **DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-**

FOSIS entregará al Ministerio de Planificación dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto y octavo mes respectivamente de iniciada la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica del año 2011 y deberán dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Servicio de Asistencia Técnica.
- b) Descripción cualitativa y cuantitativa de los Municipios a los cuales se les presta el Servicio de Asistencia Técnica.
- c) Nivel de avance de las diferentes etapas del programa.
- d) Principales facilitadores y obstaculizadores detectados en la ejecución del servicio de Asistencia Técnica.

FOSIS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Servicio de Asistencia Técnica, realizados durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Servicio de Asistencia Técnica.

### **DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-**

El Ministerio de Planificación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, FOSIS deberá entregar al Ministerio de Planificación lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la Unidad de Gestión Interna de la Secretaría de Protección Social del Ministerio de Planificación.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por ítem y región, distinguiendo gastos de inversión y de Administración y el saldo no ejecutado, ambos si lo hubieren. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que FOSIS estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Planificación revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de FOSIS dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. FOSIS tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.



#### **CLAÚSULA DÉCIMA: De la Modificación del Convenio.-**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, los que deberán ser aprobados por el correspondiente acto administrativo.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: De las Contrapartes Técnicas.**

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Planificación a través de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social. La



contraparte técnica de FOSIS, se ejercerá a través de él (la) Subdirector(a) de Gestión de Programas de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

A nivel regional la contraparte de MIDEPLAN corresponderá a un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, y por parte del FOSIS por el Director Regional respectivo o la persona que éste designe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Del Término Anticipado.**

El Ministerio de Planificación pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que MIDEPLAN tome conocimiento de las irregularidades.

El FOSIS dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Planificación deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de FOSIS respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. FOSIS tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. FOSIS deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por MIDEPLAN, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual MIDEPLAN pondrá término a éste y deberá corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Reembolso de Excedente.**

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, FOSIS, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don FELIPE KAST SOMMERHOFF para representar a MIDEPLAN consta en el Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y de don CLAUDIO STORM QUINTEROS para representar a FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, consta en el Decreto



Supremo N° 127, de 16 de septiembre del 2010 del Ministerio de Planificación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.  
Claudio Storm Quinteros, Director Ejecutivo Fondo de Solidaridad e Inversión Social".



3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, Sistema Chile Solidario – Programa de Habitabilidad Chile Solidario del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación para el año 2011.

4° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la División Jurídica; a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social; al Departamento de Presupuesto y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; al Fondo de Solidaridad e Inversión Social y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Item	24.03
Monto	\$ 10.520.000.000
Comprometido	\$ 0
Presente documento	\$ 970.000.000
Saldo sin comprometer	\$ 9.550.000.000
Saldo Presupuesto	\$ 9.550.000.000



FELIPE KAST SOMMERHOFF  
MINISTRO DE PLANIFICACION

LO QUE COMUNICO A U.D. PARA SU CONOCIMIENTO

MARIA JOSE DE LAS HERAS VAL  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION (S)